



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0041-R-2018
Piura, 16 de enero de 2018

VISTO, el expediente N° 0103-0201-18-8 del 12 de enero de 2018, remitido por el Dr. César Augusto Reyes Peña, Rector de la Universidad Nacional de Piura, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0019-R-2018 del 09 de enero de 2018, se designó en vía de regularización, al servidor Oswaldo Estrada Reto, en el cargo de Asistente Administrativo del Rectorado la Universidad Nacional de Piura, con el Nivel Remunerativo F-3, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que, con Oficio N° 0111-RECTORADO-2018-UNP del 12 de enero de 2018 el señor Rector solicita se emita el documento resolutivo, trasladando en forma temporal el cupo de racionamiento del órgano de Control Institucional a Despacho rectoral, a ser ocupado por el servidor Oswaldo Estrada Reto – Asistente Administrativo;

Que, mediante Oficio N° 0081-2018-ONYC-OCARH-UNP del 12 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que la Directiva N° 001-2009-UNP que norma el pago de racionamiento del personal de la Universidad Nacional de Piura, modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0135-CU-2012, establece en el artículo 3° el número de servidores por cada dependencia que se encuentran autorizados para realizar actividades para efectos de pago de racionamiento. En el se indica para el caso del órgano de Control Institucional, autorizado el del sub jefe y tres (03) servidores administrativos; en la actualidad se viene usando solo uno de estos últimos cupos, por lo que el resto de cupos se encuentran disponibles;

Que, con Informe N° 0029-2018-OCAJ-UNP de fecha 15 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la autorización para que se traslade de forma temporal uno de los cupos de racionamiento que no vienen siendo utilizados por el Órgano de Control Institucional, al Despacho Rectoral, a ser ocupado por el servidor Oswaldo Estrada Reto, quien se encuentra adscrito al Despacho Rectoral en el cargo del Asistente Administrativo;

Que, el artículo 4° de la Directiva de Racionamiento, referido al horario de labor autorizado, se estableció que: "El horario por racionamiento es del 03:30 pm a 06:15 pm", debiendo ser registrado en el sistema de control personal a cargo de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y no debe exceder de tres (03) días hábiles a la semana, por servidor administrativo...;

Que, el artículo 10° de la citada Directiva establece: "Se prohíbe expresamente la realización de labores adicionales, a que se refiere la presente directiva, los días feriados sábados y domingos". Asimismo, el artículo 11° prevé "El Vicerrector Administrativo podrá autorizar la realización de labores adicionales en los días establecidos en el artículo 10, en días hábiles, domingos y feriados que excedan los tres (03) días semanales, por convenir a los fines de la Universidad Nacional de Piura, previa evaluación de solicitud debidamente justificada";

Que, asimismo el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 175.11°: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma, asimismo tiene como una de sus funciones dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, el traslado temporal de un cupo para pago por racionamiento del Órgano de Control Institucional a Rectorado, a partir del 03 de enero de 2018, cupo que será asignado al servidor Oswaldo Estrada Reto, quien se encuentra adscrito en la citada Dependencia en el cargo del Asistente Administrativo con el nivel remunerativo F3.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, efectúe en vía de regularización, el pago por racionamiento al citado servidor, de conformidad a lo indicado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, Vicerrectora Académica, (e) del Rectorado, de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP(2), INT, OCARH(4), OCEP(3), OCI, OCAJ, ARCHIVO(2)
16 copias / Beyf



Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL

Dra. Yojani María Abad Sullón
ENCARGADA DEL RECTORADO